

216-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 33-2013-00402
Demandante: Central de Inversiones – cesionario y otro. Vs. Feney Pinzón Castro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio:

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se evidencia que a folio 38 del segundo cuaderno, existe solicitud de remanentes. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 2º del auto interlocutorio No. 2366 del 02 de diciembre de 2019 visible a folio 214.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y déjense las mismas a cargo a del proceso ejecutivo singular adelantado en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Jamundí – Valle bajo la radicación 763644089002-2014-00606-00. Así las cosas, se dejan a disposición el embargo y secuestro del vehículo de placas TMP-215 y el embargo de los dineros depositados en BANCOLOMBIA. La parte interesada asumirá las expensas necesarias para la expedición de las copias de las diligencias. Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

117-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 07-2016-00449
Demandante: Finesa S.A. Vs. Adriana Reyes Serrano.
Proceso: Prendario.
Auto interlocutorio:

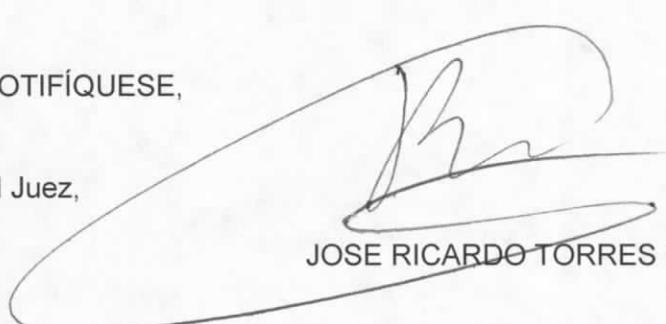
En atención a la solicitud elevada por la parte actora. El Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de la medida del embargo del salario y demás emolumentos que devenga la demandada Adriana Reyes Serrano con c.c. 31.320.871 en la empresa HARINERA DEL VALLE S.A. Por Secretaría librese el correspondiente oficio para ser entregado a la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con
Secretario

66-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 26-2015-01360
Demandante: Tuya S.A. Vs. Fabio Tangarife.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 28

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA con c.c.66.959.926.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002447917	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 58.696,00
469030002447918	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 18.695,00
469030002447919	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 45.434,00
469030002447920	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 41.412,00
469030002447921	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 16.088,00
469030002447922	8600386731	PROMOTORA NACIONAL LTDA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 8.607,00

Total= \$ 188.932,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49-1
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 025-2019-00262
Demandante: Conjunto Resi. Parque de los Abedules. Vs. Olmes Izquierdo Garrido.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 27

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está debidamente facultada para recibir (fol. 1 c-1). El Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación (cuotas de administración hasta diciembre de 2019), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

98-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 026-2016-00629
Demandante: Bancolombia S.A. y Otro. Vs. Alberto Antonio Encizo Restrepo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 26

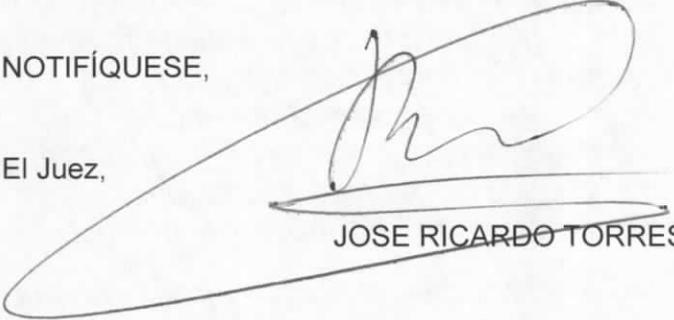
En atención a la solicitud de terminación que antecede, el Juzgado advierte al togado memorialista que la entidad Central de Inversiones S.A., no hace parte de la presente ejecución, así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de terminación precedente, por lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

133-
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 07-2013-00579
Demandante: Rf Encore – Cesionario. Vs. Adriana Victoria Plazas Chavarro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 32

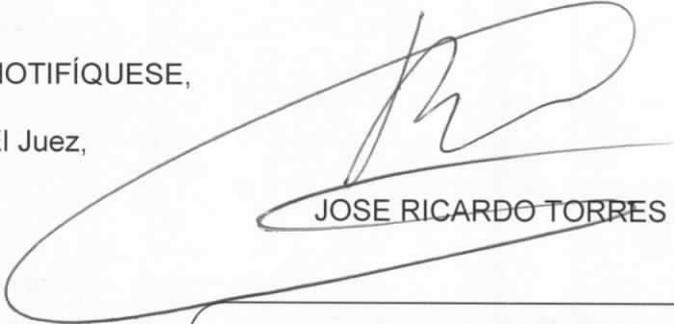
Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con escritos allegados por la apoderada especial de REFINANCIA S.A.S. entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad cesionaria RF ENCORE S.A.S. Así las cosas esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- RECONOCER personería a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ con c.c.35.421.043 y T.P.209.392 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora cesionaria
- 2.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Cano
Secretario

52-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 04-2017-00701
Demandante: Sociedad Cobran S.A.S. Vs. Alexis Alvarado Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 31

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del abogado RAUL MANTILLA RAMÍREZ con c.c. 16.586.443.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002451322	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 109.838,00
469030002451323	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 116.240,00
469030002451324	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 65.901,00
469030002451325	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 88.655,00
469030002451326	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 93.323,00
469030002451327	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 63.865,00
469030002451328	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 46.392,00
469030002451329	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 101.348,00
469030002451330	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 69.970,00
469030002451331	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 177.273,00
469030002451332	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 39.061,00
469030002451333	9003436575	COBRAN S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 90.064,00

Total= \$ 1.061.930,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali*

104-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 026-2015-00501
Demandante: Cofijuridico. Vs. Gabriel Montes López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 29

En atención al oficio que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que en auto anterior se dispuso el pago de los títulos convertidos,

RESUELVE

ESTESE la parte interesada a los dispuesto en auto 3762 del 1 de octubre de 2019 visible a folio 94. Así mismo se pone de conocimiento, que no existen más depósitos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cagua
Secretario

921
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 024-2019-00055
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. María Querube Sinisterra Garcés.
Proceso: Hipotecario.
Auto interlocutorio: 24

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora. El Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, hasta noviembre de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

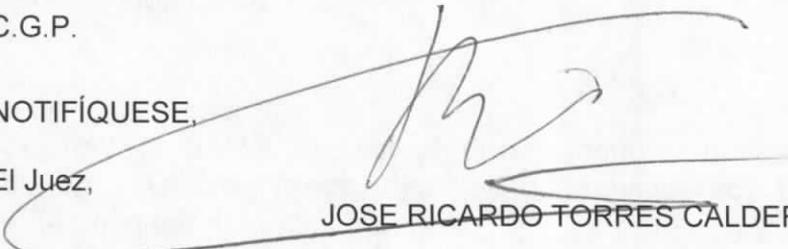
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante o a quien este autorice, con la constancia de que la obligación y la garantía que la amparan se encuentran vigentes.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

236-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 033-2010-00911
Demandante: Cootrafer. Vs. Adolfo León González y Otro
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 50

En atención a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, el Juzgado observa que la misma no se encuentra sustentada como lo indica el artículo 461 de C. G. del P., máxime, cuando se tiene, que en auto 1675 del 21 de agosto de 2018 visible a folio 196 se aprobó la liquidación del crédito por \$62.877.270 y a la fecha no se ha saldado dicho valor. En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Judicial

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso por pago, allegada por la parte pasiva, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario**

53-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 023-2018-00580
Demandante: Lida Eunice Gaviria Semanate. Vs. Álvaro Fernando Santana Melenge.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 33

Ha pasado al Despacho el presente proceso, junto con solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora. El Juzgado revisado el portal del Banco Agrario evidencia que existen títulos suficientes para el pago de la obligación hasta la fecha, junto con las costas aprobadas (\$4.411.109). Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la ejecutante LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE con c.c.16.602.726.

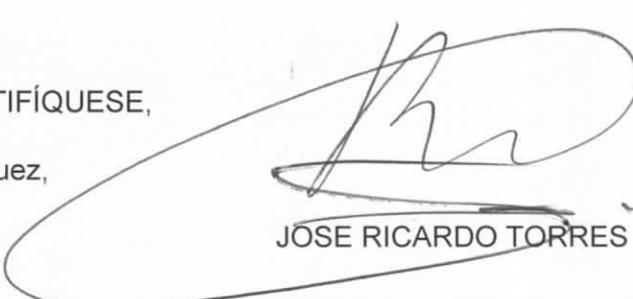
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002401730	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	\$530.710,00
469030002415861	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	\$502.856,00
469030002430468	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$502.856,00
469030002444071	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2019	NO APLICA	\$508.377,00
469030002458346	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$704.097,00
469030002472137	31875073	LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$1.495.169,00

Total= \$4.244.065,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen, a fin de que se proceder con la conversión de todos los títulos que se encuentren a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Cacho, Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2013-00917
Demandante: Jairo Hernández Olaya
Demandado: Ricardo Trujillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0039

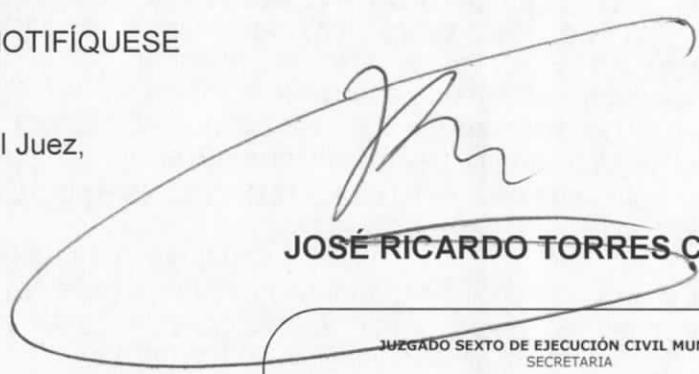
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado al avalúo catastral, se requiere al interesado a fin de que presente el mismo conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., el cual reza: "4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real".

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

143-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2013-00856
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Dora Vidal Henao
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0038

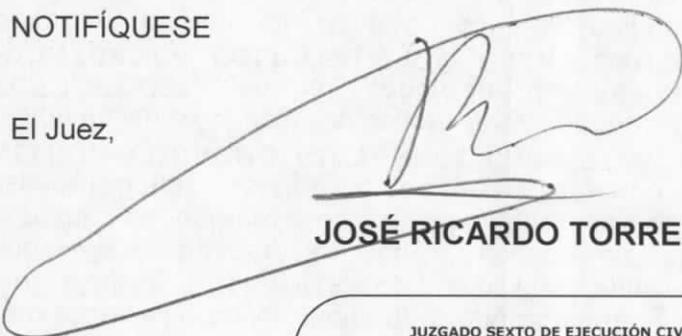
El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, informa que el proceso de insolvencia que se adelantaba en dicho Despacho se terminó por desistimiento tácito, como quiera que el expediente que se había remitido para que se acumulara dentro del mencionado proceso de insolvencia fuera devuelto, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obren y consten los escritos anteriores remitidos por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali, en los que informa que por haberse terminado el proceso de insolvencia por desistimiento tácito procede a devolver el expediente para que continúe su curso. Póngase en conocimiento de la parte actora, a fin de que prosiga con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

93-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2014-00480
Demandante: R.F. Encore S.A.S. cesionario del Banco de Occidente S.A.
Demandado: César Augusto Ante Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0040

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del vehículo que se encuentra embargado y decomisado, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado;

RESUELVE:

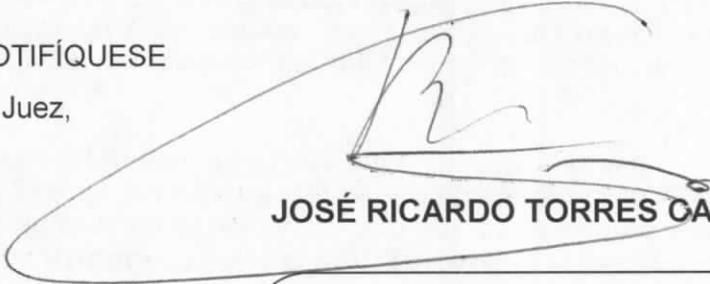
1º. COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas CMK 189, que se encuentra ubicado en la Calle 20# 8 A-18 B/ Obrero Parqueadero Bodegas La 21 de la ciudad de Cali.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

39-
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2019-00112
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Lina Marcela Ramos Sánchez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 0022

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto el auto No.4585 de fecha 03 de diciembre de 2019, en razón a que el acreedor hipotecario es quien actúa como demandante dentro del presente proceso.

2.- **DECRETASE** el decomiso del vehículo de placa IFZ-717 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad de la demandada LINA MARCELA RAMOS SANCHEZ, identificada con CC. N°.31.714.672. Elabórense los oficios a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

38-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2018-00369
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Stephanie Navarrete Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0041

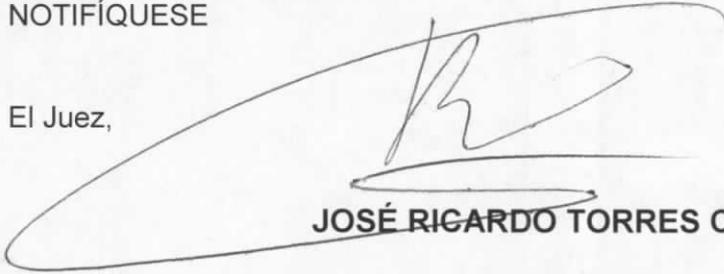
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del actor, aporta la certificación de entrega del aviso al acreedor prendario GM Financial Colombia S.A. Cía de Financiamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

45-
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2015-00613
Demandante: Diego Iván Ramírez Agudelo
Demandado: Ruben Dario Otalora Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0042

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

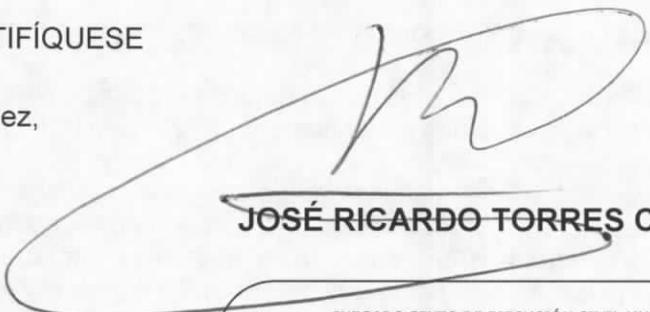
RESUELVE:

1.- **PONGASE** en conocimiento de la apoderada del actor, que una vez verificado el portal de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se informa que al señor Jonathan Orbey Fuentes Ibarra, se le ha descontado la suma de \$9.844.994 dineros que se encuentran pendientes por pagar, anexo reporte.

2.- **OFICIAR** al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales que existan a nombre del señor JHONATAN ORBEY FUENTES IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.107.051.973, a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en la cuenta de depósitos judiciales No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el respectivo trámite. Elabórese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

69-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2017-00395
Demandante: Edificio Plaza de Cayzedo Etapas I y II P.H.
Demandado: Andrés Vasquez Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0043

Solicita el apoderado y la administradora y Representante Legal de la entidad demandante la suspensión del proceso hasta por el término de un año, por haber celebrado un acuerdo de pago con el demandado, se le advierte a los peticionarios que el artículo 161 C.G.P dispone: "**Suspensión del proceso**. El juez, a solicitud de parte, **formulada antes de la sentencia**, decretará la suspensión del proceso, (negrilla fuera del texto), así las cosas, el Juzgado no accederá a lo solicitado, toda vez que la petición allegada no cumple los requisitos antes determinados.

En virtud a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

81-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2013-00726
Demandante: Álvaro Pérez Reina
Demandado: Teresa Tocara Tamayo y otras
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0048

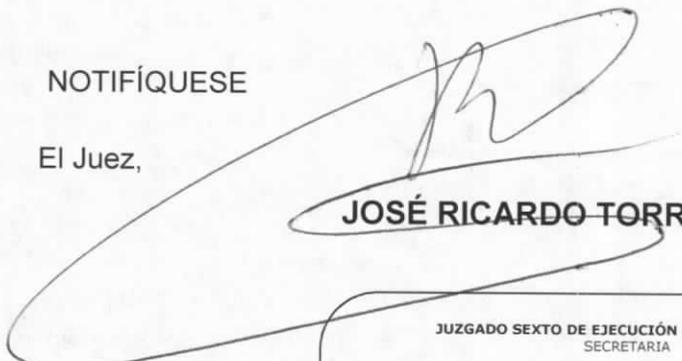
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REQUERIR al pagador de **TAXIMETROS Y ALARMAS OMEGA**, a fin de que informe si ha realizado la retención de los dineros asignados por concepto de salario a las demandadas TERESA TOCARA CAMAYO, RUBIELA ERAZO y YAMILETH ZAPATA TOCARA identificadas con CC. No. 31.291.752, 31.913.475 y 66.950.020. Previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

52-
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2010-00599
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Sociedad Control y Calidad Ltda, y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0046

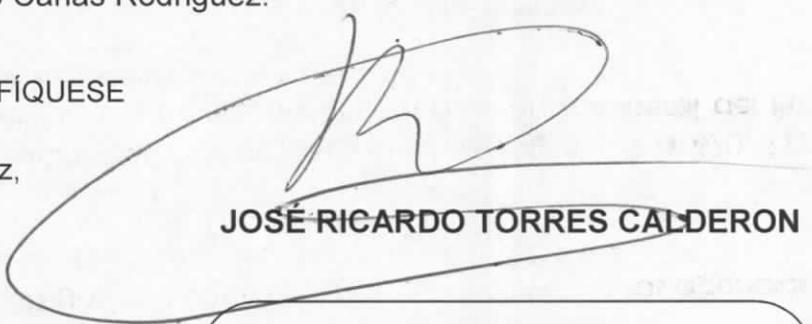
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior allegado por la DIAN, en la cual informa que se decretó el desembargo de la cuota parte que le corresponde al demandado Carlos Arturo Cañas Rodriguez.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

99-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2012-00300
Demandante: Inmobiliaria Paraíso Ltda.
Demandado: Ricardo Andrés Estupiñan Acevedo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0047

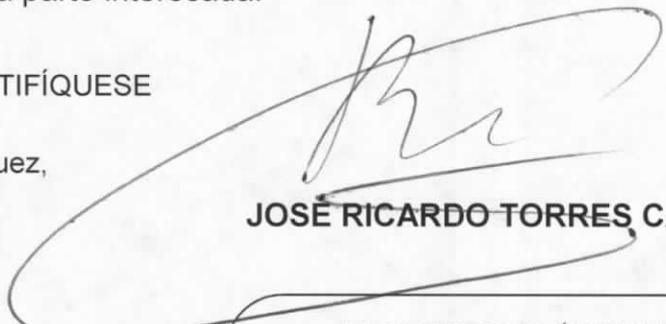
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el escrito anterior allegado por el Representante Legal de Almalco en el cual aporta la relación de gastos por concepto de Bodegaje del Vehículo de placas VBF-801, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

542
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2017-00172
Demandante: Mario Gómez Betancourth
Demandado: Herederos Indet. de Luis Alirio Forero Murcia (q.e.p.d)
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0044

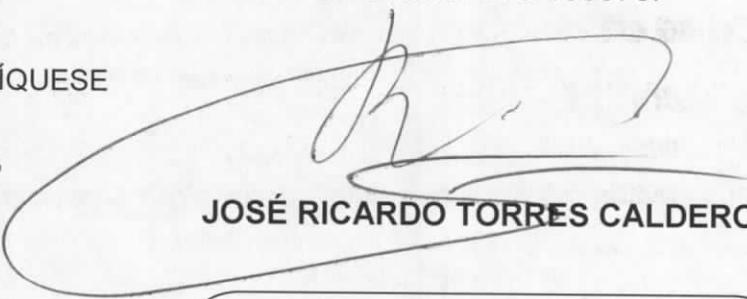
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 06-031, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin diligenciar en razón a que no fue posible la ubicación del predio con ninguna de la dos direcciones que aparecen en el folio del certificado de tradición y que corresponden a la matrícula inmobiliaria 370-185370.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

59-1
73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 03-2019-00293
Demandante: Humberto Sánchez Arenas
Demandado: Patricia Sánchez Arenas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0045

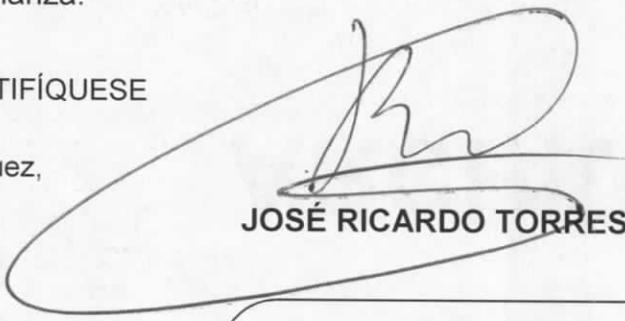
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el escrito anterior allegado por la demandada, en el cual aporta la denuncia que instauo ante la Fiscalía General de la Nación contra el señor Humberto Sánchez Arenas por abuso de confianza.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sillvano
CARLOS EDUARDO SILLVANO
SECRETARIO

89-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 026-2015-01133
Demandante: Alberto Rivera Valencia. Vs. Mónica Andrea Velásquez Guzmán.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 23

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado de origen. Esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que con los depósitos existentes se salda la obligación,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor del ejecutante ALBERTO RIVERA VALENCIA con c.c.16.602.726.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002426846	16602726	ALBERTO RIVERA VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$23.647,00
469030002436948	16602726	ALBERTO RIVERA VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$23.647,00
469030002439869	16602726	ALBERTO RIVERA VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$23.647,00
469030002455463	16602726	ALBERTO RIVERA VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2019	NO APLICA	\$23.647,00

Total= \$94.588,00

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002468269	16602726	ALBERTO RIVERA VALENCIA	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2019	NO APLICA	\$23.647,00

a. \$3.418

b. \$20.229

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se **ORDENA** que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.749 a favor del ejecutante ALBERTO RIVERA VALENCIA con c.c.16.602.726.

3.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

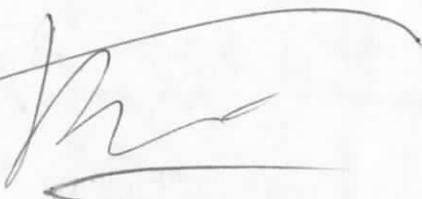
5.- Sin costas.

6.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

7.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
SECRETARIA Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

98-1
25

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2003-00902
Demandante: Juan Pablo Vargas Rojas
Demandado: Cielo del Pilar Alzate y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 0049

Realizado el estudio preliminar del proceso procede esta Instancia a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora Juan Pablo Vargas Rojas, contra el auto interlocutorio N° 2300 del 19 de noviembre de 2019 visto a folio 42, en el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Solicita la recurrente se revoque el auto fundamentando que el pagador de la empresa Seguros Bolívar, el 21 de mayo de 2018, dio respuesta al embargo del salario de la aquí demandada Cielo del Pilar Álzate, y que la misma no se puso en conocimiento de las partes y no tiene más de dos años de recibido, razón por la cual no se podía terminar el proceso de Juan Pablo Vargas Rojas contra Cielo del Pilar Álzate y Mónica Castrillón Aristizabal.

Previo el trámite señalado en el Art. 319 del C.G. del Proceso, procede la Instancia a resolver con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición se encuentra contemplado en el artículo 318 de nuestro ordenamiento procesal y es aquel que se interpone ante el mismo juez o magistrado que dictó un auto con el objeto de buscar que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial.

Ocupándonos del tema y revisado el expediente se tiene, que le asiste razón a la apoderada de la parte demandante, en cuanto a la terminación del proceso debido a que el Juzgado no advirtió que se encontraba un memorial remitido por el pagador de Seguros Bolívar agregado con fecha 22 de mayo de 2018, por lo tanto, el Despacho procederá a dejar sin efecto el auto recurrido.

Por las anteriores precisiones, se estima procedente lo esgrimido por la replicante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

DISPONE

1.- REPONER para revocar el auto interlocutorio N°.2300 del 19 de noviembre de 2019, notificado por estado N° 204 del 21 de noviembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- CONTINUAR con el trámite del presente proceso, siendo requerida la apoderada del actor a fin de que lo impulse en debida forma, toda vez que las medidas decretadas no han surtido ningún efecto positivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 04 de hoy 16 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO